



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Mar del Plata, 5 de octubre de 2022

VISTO la Resolución N° 34/15 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta a la Ing. Romina Soledad VAROLI (DNI 29.662.090) como aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental en la Facultad Regional Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tesis, Dra. Nancy QUARANTA, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la Tesis “Valorización de Marlo de maíz como materia prima generadora de poros en materiales cerámicos” a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1436 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Ingeniería Ambiental, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de los Doctores María Cecilia PANIGATTI, Jorge SAMBETH y Nicolás SCENNA, como miembros titulares; y la Dra. María Celeste SCHIERANO y el Mg. Eduardo FERRERO, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis “Valorización de Marlo de maíz como materia prima generadora de poros en materiales cerámicos” presentada por la aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental, Ing. Romina Soledad VAROLI, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dres. María Cecilia PANIGATTI, Jorge SAMBETH y Nicolás SCENNA.

Miembros Suplentes: Dra. María Celeste SCHIERANO y Mg. Eduardo FERRERO.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1185/2022

UTN
p.f.d.
l.p.
m.m.m.